



ASESORIA JURIDICA

3738

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

PADRE HURTADO, 29 OCT 2012

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Solicitud de fecha 10 de octubre del 2012, presentada por el Centro Recreativo Adulto Mayor Esmeralda, en la cual solicitan comodato del terreno donde se encuentra emplazada la Sede Social ubicada en Tercera Avenida N°875, Santa Rosa de Chena; por un período de 50 años;
- 2.- El acuerdo N° 765/2012 del Honorable Concejo Municipal adoptado en Sesión Extraordinaria N° 15 de fecha 11 de octubre del 2012, que aprueba otorgar en Comodato por 50 años al Centro Recreativo Adulto Mayor Esmeralda, una porción del Inmueble Municipal del paño Santa Rosa de Chena, que se encuentra ubicada dentro de la plaza Esmeralda, emplazada en Tercera Avenida N° 875 de la Comuna de Padre Hurtado;
- 3.- Contrato de Comodato de Inmueble suscrito con fecha 11 de octubre de 2012 entre la Municipalidad de Padre Hurtado y el Centro Recreativo Adulto Mayor Esmeralda;
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes;
- 5.- El decreto alcaldicio N° 170 de fecha 21 de enero de 2011, que designa subrogante en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde, al Secretario Municipal don Rolando Cornejo Adasme.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el contrato de Comodato suscrito con fecha 11 de octubre de 2012 entre la Municipalidad de Padre Hurtado y el **Centro Recreativo Adulto Mayor Esmeralda**, de una porción del Inmueble Municipal del paño Santa Rosa de Chena, que se encuentra ubicado dentro de la plaza Esmeralda, emplazada en Tercera Avenida N° 875 de la Comuna de Padre Hurtado, por el período de **50 años**;

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.

JENNY REBOLLEDO MORGADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ROLANDO MARCELO CORNEJO ADASME
ALCALDE (S)



RMCA/JRM/JRM/MLBVsrn.-

DISTRIBUCION

- Alcaldía, Secretaría Municipal, Dirección de Control, DAF, Secpla, DIDECO, Jurídica, (2)



COMODATO

"MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO"

A

"CENTRO RECREATIVO ADULTO MAYOR ESMERALDA"

En Padre Hurtado, a once de Octubre de dos mil doce, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde (s) do [REDACTED]

[REDACTED] cédula n [REDACTED]

[REDACTED] o número tres mil doscientos noventa y cinco, comuna de Padre Hurtado, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra **CENTRO RECREATIVO ADULTO MAYOR ESMERALDA**, persona jurídica inscrita a fojas ochenta y dos guión B del Registro de Organizaciones Comunitarias bajo el número quinientos cincuenta y uno guión cero siete de fecha veintiséis de Septiembre de dos mil siete, representada por don [REDACTED]

[REDACTED] mbos en Segunda Avenida número ochocientos veinte, comuna de Padre Hurtado, en adelante "el Comodatario", quienes exponen lo siguiente: **PRIMERO:** La Municipalidad de Padre Hurtado es dueña de los siguiente lotes o terrenos ubicados en la comuna de Peñaflor, provincia de Talagante, que son parte de la Hijuela II- A del Fundo Santa Rosa de Chena, exceptuado lo transferido, A) Tercera Avenida, B) retazo denominado Avenida Primera Transversal, C) Retazos denominado Avenida Segunda Transversal, D) Retazos denominado Avenida Transversal E) Retazos denominado Avenida Cuarta

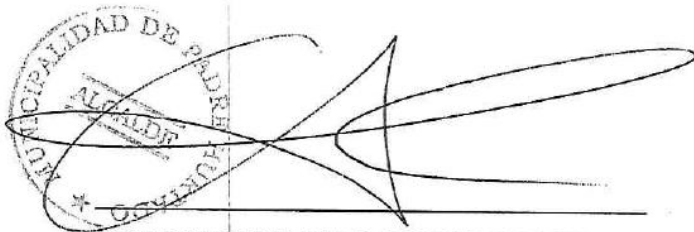


Transversal F) Retazos de terreno de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados más o menos, G) Retazos de diecinueve mil ochocientos diecisiete metros cuadrados sesenta centímetros más o menos. Lo adquirió de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor conforme a la Ley diecinueve mil trescientos cuarenta en su artículo quinto ley diecinueve mil quinientos cuarenta y tres y Decreto Alcaldicio número dos mil cuatrocientos treinta y ocho de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete, propiedad inscrita a fojas mil seiscientos veintisiete número mil trescientos ochenta y siete del registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor. **SEGUNDO:** En uso de sus facultades legales, siendo indispensable, de necesidad o utilidad manifiesta para contribuir al cumplimiento de las funciones que le ha encomendado la Ley, conforme a las disposiciones de los artículos sesenta y tres, y sesenta y cinco de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, viene en entregar en comodato **una porción del inmueble municipal del paño Santa Rosa de Chena que se encuentra ubicado dentro de la Plaza Esmeralda, emplazada en Tercera Avenida número ochocientos setenta y cinco de la comuna de Padre Hurtado, al CENTRO RECREATIVO ADULTO MAYOR ESMERALDA,** quien debidamente representado acepta y recibe el inmueble, bajo los términos, plazos y condiciones que se indican más adelante, para ser utilizada como sede social del mencionado centro.- **TERCERO:** Se deja constancia que la entrega del inmueble en comodato se efectúa previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, otorgada mediante Acuerdo número setecientos setenta y cinco dos mil doce, adoptado en Sesión Extraordinaria número quince, de fecha once de Octubre de dos mil doce.- **CUARTO:** El presente contrato se ajustará a las condiciones generales que le fueren aplicables, establecidas en el Título XXX del Código Civil, especialmente en sus artículos dos mil ciento setenta y cuatro, dos mil ciento setenta y siete, dos mil ciento setenta y ocho, dos mil ciento ochenta y dos, dos mil ciento ochenta y tres y las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.- **QUINTO:** El contrato de comodato que se conviene, tendrá una duración de 50 años. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en cualquier momento, cuando concurren las causales de terminación legales y aquellas que se convienen en el presente instrumento, y en aquellas situaciones excepcionales en las que la restitución del inmueble sea indispensable para atender situaciones de emergencia, tales como catástrofes o incendios, o para atender necesidades urgentes de interés social superiores al interés particular del comodatario.



En este último evento, la calificación de necesidad de interés social superior o de emergencia, deberá hacerse mediante acuerdo del Concejo Comunal adoptado por los dos tercios de los concejales en ejercicio.- **SEXTO:** Es condición esencial de presente contrato, que el retazo del inmueble prestado sea destinado por el comodatario exclusivamente como Sede Social.- **SEPTIMO:** Las partes fijan domicilio en la Comuna de Padre Hurtado y prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de su territorio jurisdiccional.- **OCTAVO:** La [REDACTED]

Municipalidad de Padre Hurtado número ciento setenta de fecha veintiuno de enero de dos mil once. La personería de D [REDACTED] de vigencia de personalidad jurídica, otorgado por el señor Secretario Municipal de la Municipalidad de Padre Hurtado, de fecha veintiséis de junio de dos mil doce.



PP MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
[REDACTED]
[REDACTED]



PP CENTRO RECREATIVO ADULTO MAYOR ESMERALDA
[REDACTED]

C.I. [REDACTED]



